



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES "IMDEPOR"

Bd. Copen Estadio Excelsior
9 calle 4y5 ave, Este
Puerto Cortes, Honduras S.A.
E-mail: imdepor@hotmail.com

Tel: (504) 2665-0184
Fax: (504) 2665-2906
RTN. Municipalidad de Puerto Cortes
03019000044953

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, Doctor **ADOLFO ELISEO CANALES CARABANTE**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # 0101-1966-01955 nombrado como Presidente Del Instituto Municipal del Deporte (IMDEPOR), debidamente autorizado según Punto Quinto, inciso e, del acta No.7 de sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo-2014, de la Honorable Corporación Municipal de Puerto Cortés, Con domicilio de este Municipio de Puerto Cortés Departamento de Cortés actuando como presidente del instituto Municipal de Deportes (IMDEPOR), quien en lo sucesivo se le denominara **ARRENDADOR**, por la otra parte, el Ingeniero **JORGE ALBERTO AGUILERA OSORTO**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad # 0501-1971-03054 y de este domicilio, en su condición de Gerente de Aguas de Puerto Cortés, que en lo sucesivo se le denomina **ARRENDATARIO**, hemos convenido en celebrar, como al efecto el presente contrato de Arrendamiento que se registrá por las siguientes condiciones: **PRIMERA: El doctor ADOLFO ELISEO CANALES CARABANTES** en las condiciones que comparece declara que la Municipalidad de Puerto Cortés ha creado el Instituto Municipal de Deporte (**IMDEPOR**), como institución apéndice de la Municipalidad, es administrador de los locales # 100, 101, 102 ubicado en la Planta **BAJA** Del Estadio Excelsior el cual es propiedad de la Municipalidad de Puerto Cortés, El Instituto Municipal de Deportes (**IMDEPOR**) Da en Arrendamiento estos locales por medio de este acto al otro compareciente para establecer **LAS OFICINAS DE AGUAS DE PUERTO CORTES** Queda sujeto a las siguientes condiciones:

a) El plazo del arrendamiento será de **UN AÑO A PARTIR DEL 01 DE ENERO-2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016**, Prorrogable de común acuerdo entre ambas partes, mediante la suscripción de un nuevo Contrato de Arrendamiento en el cual se deberá de negociar nuevamente la cláusula referente al pago del Arrendamiento.

b) El precio del Arrendamiento de este contrato será de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (LPS. 35,000.00)** el valor del arrendamiento de los locales deberá ser cancelado en las oficinas de esta Institución todos los quince (15) de cada mes, si el **ARRENDATARIO** no deseara seguir arrendando los locales, avisará al **ARRENDADOR** quince (15) días antes de que finalice el contrato.

c) No se considerarán desocupados los locales arrendados, si el **ARRENDATARIO** no ha entregado al **ARRENDADOR** las llaves de los locales y comprobantes de pago por servicios.



INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES "IMDEPOR"

Bo. Copen Estadio Excelsior
9 calle 4y5 ave, Este
Puerto Cortes, Honduras S.A.
E-mail: imdepor@hotmail.com

Tel: (504) 2665-0184
Fax: (504) 2665-2906
RTN. Municipalidad de Puerto Cortes
03019000044953

d) EL ARRENDATARIO se compromete a costear todas las reparaciones menores que en el inmueble surjan producto del uso y goce de los locales arrendados, quedando por cuenta del **ARRENDADOR** las reparaciones mayores, así como será por cuenta del **ARRENDATARIO** los pagos por servicios, por ejemplo: Agua, Fluido eléctrico, Teléfono y otros, como los impuestos correspondientes y que se originan de la naturaleza del negocio.

e) EL ARRENDATARIO recibe el local en perfectas condiciones y se obliga a devolverlo en igual forma siendo responsable de todos los gastos que se ocasionen en su reparación por el uso indebido de los locales.

f) EL ARRENDATARIO no podrá bajo ningún concepto sub-arrendar total o parcialmente el local arrendado, ni conceder, traspasar o permutar sus derechos en forma alguna sin autorización previa escrita del **ARRENDADOR** y en caso de ser concedido continuará solidariamente con el Sub-Arrendatario al cumplimiento de este contrato.

g) Queda prohibido al **ARRENDATARIO** hacer o construir mejoras en el local arrendado sin el consentimiento por escrito del **ARRENDADOR**, de llevarlas a cabo las mismas quedaran a favor del inmueble sin responsabilidad de pago para el **ARRENDADOR** a menos que puedan ser separados sin ningún daño al local.

h) Para garantizar cualquier suma de dinero adeudado producto de la morosidad, del **ARRENDATARIO** constituyen prendas sin desplazamiento a favor del **ARRENDADOR** por los muebles de su propiedad que se encuentren instalados en los locales arrendados, al tiempo de exigir cumplimiento.

i) Para efectos de literal anterior se considera Mora la falta de pago de una Mensualidad, quedando el **ARRENDADOR** facultado a dar por terminado el presente contrato y exigir el pago total del mismo por la vía legal. **SEGUNDA: EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO** Declaran que es cierto todo lo antes expuesto y que por ser así lo convenido acepta el presente Contrato de Arrendamiento, dándose por recibido el local a su entera satisfacción, en muy buen estado. En fe de lo cual firmamos el presente contrato de Arrendamiento en la ciudad de Puerto Cortes 05 de enero del año dos mil dieciseis.



ARRENDADOR



ARRENDATARIO